

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000083 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc.N° 1148945, Exp. N° 982724 de fecha 28 de enero de 2022, Informe N°025-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de febrero de 2022, sobre Licencia por Paternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud de Registro N° Doc.1148945, Exp. N° 982724 de fecha 28 de enero de 2022, el Servidor Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, **ROGGER ANGEL MERINO ROQUE**, Servidor Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS, solicita Licencia por Paternidad.

Que, mediante Informe N°025-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y la Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, ley que considera el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad Pública y Privada, en su Artículo 2°, inciso 2.1 en la que amplía la Licencia de CUATRO (04) días hábiles a DIEZ (10) días calendarios consecutivos, en caso de parto natural o cesárea y en el inciso 2.3, ítem b) dice : **El plazo de la Licencia se computa a partir de la fecha que el empleador indique, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico, a la que se acoge el servidor.**





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000083 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

Que, al respecto, la Ley 29409 – "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Así en el artículo 2° de la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, establece: "Artículo 2° de la Licencia por paternidad, 2.1 – La Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por DIEZ (10) días calendario consecutivo en los casos de parto natural o cesárea.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000083 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

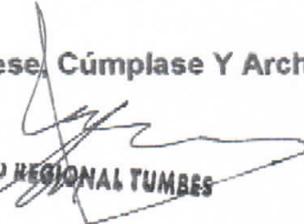
Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril de 2017; modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073/ 2021/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada, con goce de remuneraciones al Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral, del Decreto Legislativo Nº 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; don, **ROGGER ANGEL MERINO ROQUE**, por el periodo de diez (10) días calendario a partir del 30 de enero al 08 de febrero de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Contratado don. **ROGGER ANGEL MERINO ROQUE**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. **Rogger Angel Merino Roque**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

